

Santiago, 15 de noviembre de 2016



2016110172448

15/11/2016 - 13:00

Operador: LADIAZ

División Control Financiero Valores



Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

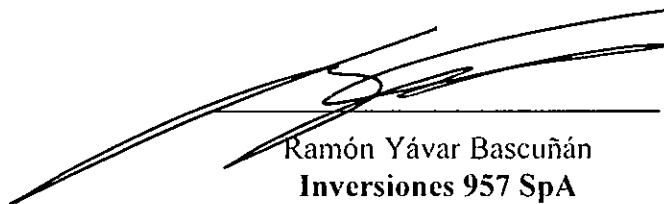
**Ref:** Complementa repuesta a Oficio  
Ordinario Electrónico N° 28.225 de  
fecha 10 de noviembre de 2016

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y de acuerdo con lo observado en el Oficio de la referencia, en relación con el prospecto y aviso de Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Empresa Constructora Moller y Pérez-Cotapos S.A., por parte de Inversiones 957 SpA, me permito complementar la presentación realizada con fecha 14 de Noviembre de 2016, acompañando a la presente copias del aviso rectificatorio publicado con esta misma fecha, en los diarios La Tercera y El Pulso.

Desde ya quedamos a su disposición para aclarar o complementar cualquier información que estimen necesaria.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,

  
Ramón Yávar Bascuñán  
Inversiones 957 SpA



cc. Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa Electrónica de Chile  
Bolsa de Corredores, Valparaíso

# Sociedad Tendencias

**[ASTRONOMIA]** Fenómeno astronómico pudo ser observado en casi todo el planeta. Pese a que su próxima versión será en 18 años, esta semana la luna seguirá viéndose más grande de lo habitual.

Por Sofía Solar

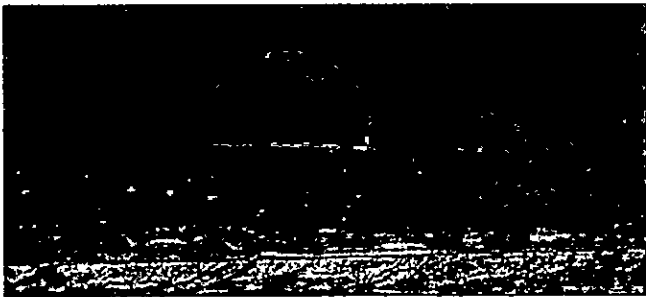
## Próxima Superluna será en 2034

El término Superluna se empezó a utilizar hace más de 30 años luego que el astrólogo Richard Nolte describiera así a la Luna llena o nueva justo en el momento que se encuentra en su punto más cercano a la Tierra. La noche del domingo y madrugada del lunes, la mayor parte del mundo pudo apreciar este fenómeno, que hizo que el satélite fuera 14% más grande y 30% más brillante que su tamaño promedio. Los australianos fueron los primeros pri-

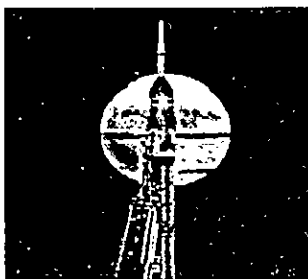
viilegiados en observar este fenómeno astronómico, que a diferencia de un eclipse solar, no requiere de protecciones o instrumentos especiales para apreciarlo.

Pese a eso, en algunos países como Tailandia por ejemplo, las autoridades pusieron telescopios a disposición del público.

La próxima vez que el fenómeno natural se repetirá, será el 25 de noviembre de 2034, y la más grande del siglo será el 6 de diciembre 2052. Pese a eso, esta semana, la Luna seguirá viéndose más grande de lo habitual.



►► La Luna elevándose por encima del Valle de los Dioses, en Utah, EE.UU. FOTO: AFP



►► El satélite tras un cohete Soyuz en el cosmodromo de Baikonur. FOTO: AFP



►► Tras las estatuas de la catedral de Almudena en Madrid. FOTO: AFP



►► La Superluna cerca de la Estatua de la Libertad, en Nueva York, EE.UU. FOTO: AFP

LarrainVial

MOLLER & PÉREZ-COTAPOS

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y CONTROL DE EMPRESA CONSTRUCTORA MOLLER Y PÉREZ-COTAPOS S.A. POR INVERSIONES 957 SPA

RECTIFICACIÓN DEL AVISO PUBLICADO EN LOS DIARIOS LA TERCERA Y EL PULSO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2016

Mediante aviso publicado con fecha 26 de octubre de 2016 en los diarios La Tercera y El Pulso (el Aviso de Inicio), se comunicó el inicio de la oferta pública para la adquisición de hasta 130.337.053 acciones de Empresa Constructora Moller y Pérez-Cotapos S.A. (la "Sociedad" o "EPC", sociedad anónima abierta inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") con el N° 1101, rol único tributario número 92.770.000-K, representativas de un 53% de las acciones emitidas por MPE, de conformidad con las disposiciones del Título XXV de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, por parte de Inversiones 957 SpA, Rol Único Tributario número 76.607.757-7 (el "Ofertante"), en los términos y condiciones del Aviso de Inicio y del prospecto respectivo (el "Prospecto") puesto a disposición de los interesados y demás personas que ordena la Ley de Mercado de Valores y la SVS (la "Ley").

De conformidad con las instrucciones de la SVS contenidas en su oficio ordinario N° 79.775, de fecha 10 de noviembre de 2016, el Ofertante viene en rectificar el Aviso de Inicio, de la forma que se indica a continuación:

(a) Se reemplazan los párrafos segundo y tercero de la sección 1.2, "Control del Ofertante", por los siguientes párrafos, respectivamente: "Agrícola El Alarcé, Rol Único Tributario N° 77.861.910-K, es una sociedad colectiva civil constituida por escritura pública de fecha 70 de agosto de 1977, otorgada en la notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rozas. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 71.200 número 16.971 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1977, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de septiembre del mismo año. De conformidad con los estatutos de Agrícola El Alarcé, su domicilio social es la Región Metropolitana y tiene por objeto el "desarrollo de actividades agrícolas en cualquiera de sus formas, como asimismo la de inversiones y explotación realista de sus bienes, corporales o incorpóreas, incluso inmuebles, con miras a la percepción de sus frutos naturales o civiles. Se excluye del objeto social la ejecución de actos de comercio, sin perjuicio de que la sociedad pueda ejecutarlos esporádicamente, en especial los relativos a operaciones en el mercado de capitales solo con miras a la realización de su objeto o a la inversión de sus haberes". El señor Fernando Frías Larrain es titular del 90% de los derechos sociales de Agrícola El Alarcé y su administración y representación corresponde indistintamente a uno cualquiera de los socios, incluyendo al señor Fernando Frías Larrain.

A su vez, la sociedad Inversiones La Hiedra S.A., Rol Único Tributario N° 96.587.000-3, es una sociedad anónima creada constituida por escritura pública de fecha 29 de agosto de 1990, otorgada en la notaría de Santiago de don Samuel Kieck y Razaourt. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 24.429 número 12.267 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1990, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 10 de septiembre del año 1990. De conformidad con los estatutos de Inversiones La Hiedra S.A., su domicilio es la comuna de Las Condes y tiene por objeto "a) la asesoría profesional en materias financieras, bursátiles, tributarias, contables, económicas, inmobiliarias, energéticas, de marketing, de ingeniería y de comercio exterior; b) el desarrollo, gestión y administración de negocios inmobiliarios, mobiliarios y financieros; c) la inversión en bienes inmuebles o muebles de cualquier naturaleza, incluyendo acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, cuotas de fondos mutuos, planes de ahorro, efectos de comercio, cuotas o derechos de todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades y asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; d) la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera sea su naturaleza o giro". El señor Ramón Yávar Bascuñán es dueño del 50,14% de su capital con derecho a voto y participa de su administración como director y gerente general de la misma de la misma.

(b) Al final de la sección 1.3, "Participación en la propiedad de la Emisora" se incorpora la siguiente frase: "Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que el Ofertante no es dueño de acciones de MPE ni participa en su administración."

(c) Se reemplaza la sección 3.4, "Plazo de duración de la Oferta", por la siguiente: "La presente Oferta se extiende por un plazo de 30 días corridos, que comienza el día 27 de octubre de 2016 y vence el día 25 de noviembre del año en curso (la "Fecha de Vencimiento de la Oferta"). En línea con lo anterior, tanto el primero como el último día del plazo referido comenzarán y terminarán, respectivamente, a la apertura y cierre del mercado bursátil en que se encauzarán registrados los valores de la Oferta, de manera que la apertura cesará a las 9:30 horas y el cierre será a las 17:30 horas. Sin perjuicio de lo anterior, el Ofertante podrá, en caso de considerarlo conveniente, proceder a la prórroga del referido plazo en conformidad con la Ley."

(d) Se reemplaza el segundo párrafo de la sección 3.5, "Fecha y días en que se publicará la declaración del éxito o fracaso de la Oferta", por el siguiente: "En caso de resultar exitosa la presente Oferta, lo que ocurrirá es la medida que se recibán aceptaciones por al menos 106.510.948 acciones de MPE representativas del 51% de su capital con derecho a voto. El Aviso de Resultado contendrá el número total de acciones que serán adquiridas por el Ofertante, desglosando el número total de acciones recibidas, el número de acciones que adquirirá y el porcentaje de control que se alcanzará como producto de la Oferta."

(e) En el primer párrafo de la sección 5.2, "Formalidades para la aceptación de la Oferta y documentos necesarios", se reemplaza la frase: "La Aceptación deberá entregarse los días lunes a viernes entre las 9:30 y las 17:00 horas, por la siguiente: La Aceptación deberá entregarse los días lunes a viernes entre las 9:30 y las 17:30 horas."

(f) Se reemplaza el tercer párrafo de la sección 5.2, "Formalidades para la aceptación de la Oferta y documentos necesarios", por el siguiente: "Adicionalmente, el accionista aceptante deberá firmar el contrato de prestación de servicios, si no lo hubiere suscrito, con el Administrador de la Oferta o con el corredor de bolsa al que recurre y demás documentos que sean requeridos por aquellos, en conformidad con la normativa vigente."

(g) Se reemplaza íntegramente la sección 6, "Revocación de la Oferta" por la siguiente: "La presente Oferta es irrevocable. Sin perjuicio de ello y de conformidad con el artículo 210 de la Ley de Mercado de Valores, el Ofertante sujeta la presente Oferta a las siguientes condiciones objetivas, que en caso de verificarse el cumplimiento de cualquiera de ellas, en la forma que se indica a continuación, facultará al Ofertante para dejar sin efecto la Oferta, considerándose ésta caducada y revocada para todos los efectos:

(i) QUE, A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OFERTA O LA FECHA DE VENCIMIENTO DE SU PRÓRROGA EL OFERTANTE, NO HAYA RECIBIDO Y MANTENGA A SU FAVOR, ACEPTACIONES POR AL MENOS 106.510.948 ACCIONES DE MPE REPRESENTATIVAS DEL 51% DE SU CAPITAL CON DERECHO A VOTO. EL OFERTANTE DEBERÁ DAR CUENTA DEL HECHO DE HABERSE VERIFICADO ESTA CONDICIÓN EN EL AVISO DE RESULTADO; Y

(ii) QUE A PARTIR DE ESTA FECHA Y HASTA LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE RESULTADO, NO SE DICTE, EMITA O VERIFIQUE NINGÚN ACTO DE AUTORIDAD, RESOLUCIÓN O DECRETO DE NINGÚN ÓRGANO DEL ESTADO QUE TENGA COMO CONSECUENCIA UN IMPEDIMENTO PARA QUE SE DECLARE EXITOSA LA OFERTA. DE VERIFICARSE LO ANTERIOR, EL OFERTANTE PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA OFERTA A SU SUDO ARBITRIO, CONSIDERÁNDOSE ÉSTA CADUCADA Y REVOCADA PARA TODOS LOS EFECTOS. LO ANTERIOR SERÁ COMUNICADO POR EL OFERTANTE MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE UN AVISO EN LOS MEDIOS DIARIOS EN LOS CUALES SE PUBLICÓ EL AVISO DE INICIO, PUBLICACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES DE VERIFICADO EL HECHO ANTES INDICADO Y EN TODO CASO, DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OFERTA.

En caso de quedar sin efecto la Oferta, por cualquiera de las causales antes indicadas, se procederá a la devolución de los valores entregados por los accionistas que hubieren concurrido con su aceptación a la presente Oferta, de la manera que se indica en el Párrafo 5.3 precedente. Las condiciones antes indicadas han sido establecidas en el solo beneficio del Ofertante, quien podrá renunciarlas a su solo arbitrio en cualquier tiempo con anterioridad a la publicación del Aviso de Resultado."

(h) Se reemplaza el primer párrafo de la sección 7, "Derecho de Retracción", por el siguiente: "Los accionistas que hubieren aceptado la Oferta podrán retractarse, total o parcialmente, hasta antes del vencimiento del plazo de vigencia de la misma o de su prórroga, en conformidad con la Ley, mediante comunicación escrita entregada en las oficinas del Administrador de la Oferta, donde les serán restituídos los valores respectivos."

(i) En el título del Aviso de Inicio y en las demás secciones pertinentes, se reemplaza la denominación "Empresa Constructora Moller Pérez Cotapos S.A.", por "Empresa Constructora Moller y Pérez-Cotapos S.A."

En los mismos sentidos se ha modificado el Prospecto.

Haya respecto a límites marítimos con el vecino país.  
Según expusieron Radio Bío Bío y el diario electrónico El Mostrador, Piñera ingresó a la propiedad de Exalmar, la sexta mayor pesquera peruana, mientras ejercía como Presidente de la República y en medio del juicio que enfrentó a ambos países en la Corte Internacional. Y lo hizo poco después que la pesquera se abriera a la bolsa en Perú en noviembre de 2010.

En este sentido, el primer registro público sobre las inversiones de Piñera en Exalmar —que hoy se gestionan mediante Bancard International Investment, una sociedad con domicilio legal en Islas Vírgenes Británicas— data del 15 de agosto de 2012, sólo a meses que se llevarán a cabo las audiencias públicas entre Chile y Perú en la Corte Internacional de La Haya.

A fines de septiembre de este año Bancard mantiene una participación del 9,10% de la pesquera peruana, y contaría con los mismos derechos que cualquier accionista minoritario de la compañía, según detalló la propia pesquera Exalmar mediante un hecho esencial. Texto en el que además afirman que el fallo de La Haya, "no tiene mayor impacto en nuestras operaciones pesqueras, ya que hasta la fecha no operamos en esta área correspondiente a la zona sur" del vecino país.

Esto, pese a que la firma que posee casi el 5% de la cuota de pesca de la zona sur del mar peruano, en sectores que se vieron favorecidos con el fallo de la CJI.

**OFENSIVA OPOSITORA.** De todas formas, las dudas sobre la compra de acciones por parte de su grupo, y el tiempo en que se hizo, fueron respondidos directamente por el propio Piñera a mediados de ayer en su oficina en Avanza Chile y también mediante una declaración pública.

Piñera no dudó en calificar de "acto miserable" y "campaña sucia" el hecho que se ligan las inversiones de Bancard a su gestión como Presidente de la República. "No es la primera vez que se

intenta confundir a la opinión pública", agregó.  
Molestia que encontró respaldo cerrado en Chile Vamos. El comité directivo del bloque opositor —al que ayer no asistió el ex ministro Andrés Chadwick, presidente de Avanza Chile—, defendió al ex mandatario replicando el concepto de "campaña sucia" en su contra. Luego lo harían diputados y más tarde la directiva de Renovación Nacional. Todos en la misma línea.

Es que la lectura en la oposición fue sólo una —salvo el senador ex RN Manuel José Ossandón, quien calificó de "grave" los hechos descritos y pidió investigar— que la revelación sólo tiene como "fin político" dañar la imagen del ex mandatario, quien hoy por hoy es quien lidera las encuestas de cara a la presidencial de 2017.

Piñera recordó mediante un comunicado que fue en

abril de 2009 cuando creó el fideicomiso ciego, en plena campaña presidencial, agrupando su participación de variadas empresas "con absoluta autonomía y sin ninguna información".

Ese mismo texto puntualiza que dicha fórmula de fideicomiso ciego se realizó para las "inversiones financieras en Chile", sin referirse a ninguna en el exterior. Lo que si aclaró el ex mandatario es que también en dicha fecha se desligó de "gestiones, administración y decisiones de inversión" de Bancard en el extranjero, insistiendo en que administran de manera autónoma y sin su participación las inversiones.

No obstante, los socios de Bancard son el propio ex mandatario, su esposa Cecilia Morel y sus hijos Sebastián, Cristóbal y Magdalena.

A esto se suma que desde el "piñerismo" tampoco se niega la existencia de transacciones por parte de Bancard.

Es que según se lee en la declaración pública difundida desde Avanza Chile, "Bancard ha informado que la inversión en la Empresa Exalmar S.A. es una de cientos de Inversiones del Grupo en el exterior, es de carácter financiero y pasivo, y representa menos del 0,5% del total de Inversiones del Grupo. Adicionalmente, Bancard también ha informado que la mayor parte de dicha inversión fue realizada con posterioridad al término del mandato presidencial que tuvo el honor de presidir", o

No se niegan transacciones. Según la declaración pública del ex mandatario, Bancard informó "que la mayor parte de dicha inversión" fue realizada después de su mandato.

**Amenazan con comisión investigadora**

Desde la Nueva Mayoría reaccionaron anunciando que solicitarán la conformación de una comisión investigadora en la Cámara de Diputados. "Estamos hablando de un hecho que puede afectar directamente los intereses del país, porque Piñera era Presidente de la República y justo en ese momento realizaba negocios con un país con el cual Chile esta-

ba en litigio", dijo el diputado PS Fidel Espinoza, quien además es presidente de la Comisión de Pesca. A eso se suma el anuncio del PCF Hugo Gutiérrez de una querrela en contra del ex mandatario. A julio del diputado la información conocida "credita del hecho de negociación incompatible y uso de información privilegiada" por parte del ex jefe de Estado.

**Larrain Vial**



**OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y CONTROL DE EMPRESA CONSTRUCTORA MOLLER Y PÉREZ-COTAPOS S.A. POR INVERSIONES 957 SPA**

**RECTIFICACIÓN DEL AVISO PUBLICADO EN LOS DIARIOS LA TERCERA Y EL PULSO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2016**

Verónica y sus familiares con fecha 26 de octubre de 2016 en los diarios "La Tercera" y "El Pulso" ("Bolsa de Inicios") se comunicó el inicio de la oferta pública para la adquisición de hasta 130.337.633 acciones de Empresa Constructora Moller y Pérez-CotaPOS S.A. (MPC), sociedad anónima abierta inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) con el N° 1181, en una libreta número 97.770.000 R, representativas de un 57% de las acciones emitidas por MPC, de conformidad con las disposiciones del Título XXV de la Ley 18.245 sobre Mercado de Valores, por parte de Inversiones 957 SpA, Rol Único Inscripción número 76.687.757-7 ("Ofertante"), en las condiciones y condiciones del Aviso de Inicio y del presente respectivo (el "Proyecto") puesto a disposición de los interesados y demás personas que, según la Ley de Mercado de Valores y la SVS a "Oferta".

De conformidad con las disposiciones de la SVS contenidas en su oficio ordinario N° 29.725, de fecha 10 de noviembre de 2016, el Ofertante se comprometió a rectificar el Aviso de Inicio de la forma que se indica a continuación:

1) Se rectifican las palabras seguidas y remane de la sección 1.2 "Contenido del Ofertante", por las siguientes palabras, respectivamente: "Empresa El Hierro, Rol Único Inscripción N° 77.041.910-A, es una sociedad colectiva civil constituida por escritura pública de fecha 20 de agosto de 1997, otorgada en la notaría de Santiago de don Álvaro Blumstein Rojas. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 11.720 número 16.971 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1997, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de septiembre del mismo año. De conformidad con los estatutos de Agrícola El Acahué, su domicilio social es la Región Metropolitana y luego por ajuste al "Decreto de actividades agrícolas en cualquiera de sus formas, como asimismo la de inversiones y explotación rentística de sus bienes, corporales o incorporales, incluso arrendables, con miras a la explotación de sus frutos naturales o civiles. Se encarga del cultivo, siembra y generar de actos de comercio, en su caso, en lo que la sociedad o sus representantes específicamente, en especial los relativos a operaciones en el mercado de capitales solo con miras a la realización de su objeto o a la inversión de sus haberes". El señor Fernando de la Lanza es el 99% de los derechos sociales de Agrícola El Acahué y su administración y representación corresponde exclusivamente a uno cualquiera de los socios, encareciendo al señor Fernando Ffian Lanza.

A su vez, la sociedad Inversiones La Haya S.A. Rol Único Inscripción N° 76.587.400-B, es una sociedad anónima creada constituida por escritura pública de fecha 26 de agosto de 1998 otorgada en la notaría de Santiago de don Samuel Merly Pappast. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 24.425 número 12.787 del Registro de Comercio del Cancellario de Buenos Aires de Santiago correspondiente al año 1998, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 10 de septiembre del año 1998. De conformidad con los estatutos de Inversiones La Haya S.A., su domicilio es la comuna de Las Condes y tiene por objeto "al la asesoría profesional en materias financieras, bancarias, inmobiliarias, cambiarias, económicas, mercantiles, legales, contables, de marketing, de operaciones y de comercio exterior; el desarrollo, gestión y administración de negocios mercantiles, inmobiliarios y financieros; el desarrollo de bienes inmuebles o muebles de cualquier naturaleza, incluyendo acciones, préstamos de dinero, bonos y obligaciones, cuotas de fondos mutuos, planes de ahorro, efectos de comercio, cuotas a derechos de usufructo, de usufructuario, y sus correspondientes o bienes, remunerados y otros, acciones y no sólo efectos de cambio e otros instrumentos de la ley propia y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera sea su naturaleza o que". El señor Ramón Iván Bascuñán es dueño del 50,14% de su capital con derecho a voto y participa de su administración como director y gerente general de la misma de la misma.

2) El final de la sección 1.3 "Participación en la propiedad de la Empresa" se incorpora la siguiente frase: "Se percibió de la empresa, se hace presente que el Ofertante no es dueño de acciones de MPC ni participa en su administración".

3) Se rectifica la sección 2.4 "Plazo de duración de la Oferta", por lo siguiente: "La presente Oferta se extingue con el plazo de 30 días corridos, que comienza el día 27 de octubre de 2016 y vence el día 25 de noviembre del año en curso. La fecha de vencimiento de la Oferta". En línea con lo anterior, tanto el primer como el último día del plazo referido comenzarán y terminarán, respectivamente, a la apertura y cierre del mercado bursátil en que se encuentran registradas las acciones de la Oferta, de manera que la apertura será a las 9:30 horas y el cierre será a las 17:30 horas. Sin perjuicio de lo anterior, el Ofertante podrá, en caso de ser necesario, proceder a la prorrogación del referido plazo en conformidad con la ley".

4) Se rectifica el segundo párrafo de la sección 3.5 "Terminación de la oferta" y se modifica la descripción del día o días de la Oferta, por lo siguiente: "En caso de resultar exitosa la presente Oferta, lo que ocurre en la medida que se realicen adquisiciones por el monto 105.513.948 acciones de MPC, representativas del 51% de su capital con derecho a voto, el Aviso de Resultado contendrá el número total de acciones que serán adquiridas por el Ofertante, expresado en el número total de acciones recibidas, el número de acciones que adquirió y el porcentaje de control que se alcanzará como resultado de la Oferta".

5) En el primer párrafo de la sección 5.2 "Formalidades para la aceptación de la Oferta y documentos necesarios", se modifica a incluir: "La Aceptación deberá entregarse los días lunes a viernes entre las 9:30 y las 17:00 horas" con lo siguiente: "La Aceptación deberá entregarse los días lunes a viernes entre las 9:30 y las 17:30 horas".

6) Se reemplaza el tercer párrafo de la sección 5.2 "Formalidades para la aceptación de la Oferta y documentos necesarios" por lo siguiente: "Adicionalmente, el interesado aceptante deberá firmar el contrato de prestación de servicios, si lo ha suscrito previamente, con el Administrador de la Oferta o con el corredor de bolsa al que recorra y demás documentos que sean requeridos por aquéllos, en conformidad con la normativa aplicable".

7) Se reemplaza íntegramente la sección 6 "Ejecución de la Oferta" por lo siguiente: "La presente Oferta es irrevocable. Si por acto de ella y de conformidad con el artículo 213 de la Ley de Mercado de Valores, el Ofertante suscriba la presente Oferta y las siguientes condiciones obligatorias, que en caso de verificarse el cumplimiento de cualquier de ellas, en la forma que se indica a continuación, facultará al Ofertante para dar por efecto la Oferta, con independencia de la aceptación y renuncia a sus efectos:

III QUE, A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OFERTA O A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE SU PRÓRROGA EL OFERTANTE, NO HAYA RECIBIDO O PLAZATEADO A SU FAVOR, ACEPTACIONES POR AL MENOS 105.513.948 ACCIONES DE MPC, REPRESENTATIVAS DEL 51% DE SU CAPITAL CON DERECHO A VOTO. EL OFERTANTE DEBERÁ DAR CUENTA DEL HECHO DE HABERSE VERIFICADO ESTA CONDICIÓN EN EL AVISO DE RESULTADO; Y

IV QUE A PARTIR DE ESTA FECHA Y HASTA LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE RESULTADO, NO SE DICTE, EMITA O VERIFIQUE NINGÚN ACTO DE AUTORIDAD, RESOLUCIÓN O DECRETO DE NINGÚN ÓRGANO DEL ESTADO QUE TENGA COMO CONSECUENCIA UN IMPEDIMENTO PARA QUE SE DECLARE EXITOSA LA OFERTA, DE VERIFICARSE LO ANTERIOR, EL OFERTANTE PODRÁ DAR SIN EFECTO LA OFERTA A SU SOLO ARBITRIO, CONSERVÁNDOSE ESTA CAUCIÓN Y REVOCADA PARA TODOS LOS EFECTOS LO ANTERIOR SERÁ COMUNICADO POR EL OFERTANTE, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE UN AVISO EN LOS MEDIOS COMUNICACIONALES EN LOS CUALES SE PUBLICÓ EL AVISO DE INICIO, PUBLICACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES DE VERIFICADO EL HECHO ANTES INDICADO Y, EN TODO CASO, DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OFERTA.

En caso de quedar sin efecto la Oferta, con cualquiera de las condiciones antes indicadas, se procederá a la devolución de las valores e integrados por las acciones que hubieren comprado con su correspondiente a la presente Oferta, de la manera que se indica en el Párrafo 3.3 precedente. Las transacciones antes indicadas han sido establecidas en el solo beneficio del Ofertante, quien podrá renunciar a su solo arbitrio en cualquier momento anterior a la publicación del Aviso de Resultado.

8) Se reemplaza el primer párrafo de la sección 7 "Declaración de Reservación", por lo siguiente: "Las acciones que hubieren aceptado la Oferta son irrevocables, totales e inalienables hasta antes del vencimiento del plazo de vigencia de la oferta y con su prórroga, en conformidad con la ley mediante comunicación en escrito a entregada en las oficinas del Administrador de la Oferta desde las ser realizadas las ventas respectivas".

9) En el día 3 del Aviso de Inicio y en los demás sectores del presente, se reemplaza la denominación "Empresa Constructora Moller Pérez-CotaPOS S.A." por "Empresa Constructora Moller y Pérez-CotaPOS S.A."

En estas mismas secciones se ha modificado el "Proyecto"

Inversiones 957 SpA

**"Compártelo lo que dice el Presidente Piñera. Desgraciadamente empiezan las políticas a actuar de forma más sucia, y eso lo encuentro una mala señal".**

PEDRO PABLO ERRÁZURIZ. Ex ministro de Transportes de Piñera



**"Con los intereses soberanos de Chile no puede quedar duda de un Presidente o ex Presidente".**

CAROLINA GOIC. Presidenta de la DC

